

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Se nos ha remitido para su inserción la invitación que con gusto transcribimos á continuación, dirigida al partido liberal por la comisión establecida en la corte, para llevar á efecto el pensamiento de erigir monumentos que perpetúen la memoria de los ilustres patriotas MENDIZABAL, ARGUELLES y CALATRAVA.

Siendo esta idea altamente patriótica escusado nos parece escitar la generosidad del partido liberal, que no dudamos se apresurará á contribuir á la realización de ella; mas decimos, confiamos serán escasos los liberales que dejen de ofrecer donativo en la cuestacion que desde hoy para tan digno objeto queda abierta en esta redacción.

Diariamente publicaremos la lista de los suscritores.

Al tomar los que suscriben la iniciativa en el patriótico pensamiento de honrar las cenizas de tres personas ilustres, gloria y prez del suelo en que nacieron, no tanto han obedecido á los estímulos harto poderosos de la conciencia propia, como al irresistible impulso de la opinión unánime y solemnemente pronunciada. La idea de enaltecer la memoria de los hombres que tienen el envidiable privilegio de sobresalir ó señalarse por sus virtudes públicas, por su ciencia reconocida, por sus notabilísimos hechos, por sus dotes singulares de gobierno, ha sido común á todos los tiempos y á todas las sociedades; y esta idea no podía menos de hallar cabida en el corazón de toda la gran familia liberal española, tratándose de varones como Argüelles, Calatrava y Mendizabal, que mientras vivieron eran el orgullo de sus conciudadanos; que desde que murieron son el objeto de su veneración y duelo.

En estos tres nombres están simbolizados los períodos mas brillantes de nuestra historia contemporánea; están representadas las conquistas mas fecundas de nuestra civilización moderna; están personificadas nuestras esperanzas mas heroicas en defensa de la independencia y de las libertades nacionales. Argüelles, Calatrava y Mendizabal serán para nosotros y para nuestros hijos, para los que aun existimos y para la posteridad, el mas elocuente ejemplo del civismo y de la abnegación, de la honradez y de la modestia, de la rectitud de espíritu y de la probidad de miras, del cumplimiento de los sagrados deberes que uno contrae con la patria, y del alto merecimiento que se alcanza cuando se cumplen estos deberes con inflexible rigidez y con invariable

consecuencia.

En la suscripción á que hoy invitamos á todos los liberales para construir los monumentos que leguen á las generaciones venideras nuestro profundo respeto y nuestra viva gratitud hácia estos egrégios varones, será tan acepta la humilde moneda del pobre, como el espléndido donativo del rico. Unos y otros están igualmente llamados á tomar parte en este mudo, pero significativo homenaje de amor y reconocimiento; unos y otros deben ostentar igual orgullo en haber contribuido á tributarlo.

La confianza de los que suscriben en el desinterés y en el patriotismo del partido liberal, es inmensa. Los resultados probarán seguramente que esta confianza, lejos de adolecer de escasez, ha pecado de harto limitada.

Madrid 10 de noviembre de 1855.

Evaristo San Miguel.—Pascoal Maiz.—Manuel Gil Santibañez.—Francisco Martín Serrano.—Ambrosio González.—Alejo Galilea.—Angel Fernandez de los Rios.—José Rúa Figueroa.—Cayetano Maurique.—Francisco Lujan.—Mariano Lopez Roberts.—Tomas Perez.—Pedro Chacon.—Blas Jáuregui.

La comisión encargada de la construcción del monumento que perpetúe las virtudes y memoria del Escmo. señor don Juan Alvarez y Mendizabal, acordó en su sesión del 9 del corriente el que se levante á la memoria de los señores don Agustín Argüelles, don José María Calatrava y don Juan Alvarez y Mendizabal en el cementerio de San Nicolas, donde descansen juntas las cenizas de estos tres ilustres varones, y que simultaneamente se solicite del gobierno de S. M. la licencia conveniente para elevar otro monumento al señor don Juan Alvarez y Mendizabal en un sitio público de la capital.

La suscripción queda abierta en Madrid en las redacciones de los periódicos siguientes: *Clamor Público*, *Novedades*, *Tribuna*, *Diario Español*, *Nación*, *Epoca*, *Heraldo*; en casa de don Blas Jáuregui, plazuela de San Ildefonso; en la de don Matías Angulo, plazuela de Puerta Cerrada, y en el despacho de las diligencias del Norte, calle del Correo, número 2.

El Banco Español de San Fernando se ha prestado generosa y gratuitamente á ser el cajero de los fondos que se recauden. El mismo servicio prestarán sus representantes en las provincias.

La tertulia del 18 de junio se suscribe por el total de sus existencias en metálico.—11,150 reales.

ESPAÑA.

MADRID 13 de noviembre.

El Clamor Público en su número del 12 se ocupa en refutar estensamente la larga segunda pastoral que contra dicho periódico publicó el señor obispo de Barcelona, y concluye su refutación con los siguientes párrafos:

«Por el convencimiento y la razón se ha conseguido el triunfo de todos los principios salvadores, de todas las causas dignas de ser abrazadas por el género humano. Precisamente esas dos cualidades distinguen y separan las criaturas, hechas á la imagen de Dios, de las demas de la creación. El convencimiento y la razón nos han sido concedidos por Dios para discernir lo bueno de lo malo, lo verdadero de lo falso. Destellos de la divinidad, constituyen las mas preciosas facultades del alma. Entregados á nuestras propias inspiraciones, son la brújula que consultamos en el borrascoso mar de la vida, son las dos fuerzas de que nos valemos para dominar nuestras turbulentas pasiones y los malos instintos de la carne; son la balanza en que pesamos nuestros deberes y apetitos para convencernos de que el peso de los primeros es de mejor ley que el de los segundos. Si renunciáramos al convencimiento y á la razón, condenaríamos el libre albedrío, adoptando por regla de conducta aquel lema de los fanáticos sectarios de Mahoma: «cree ó muere.»

Prelados y doctores de mucha nota, entre los cuales figura el obispo de Strasburgo, quieren que la razón venga en apoyo de las creencias, y hasta muchos de los que exigen desde luego una fe ciega, no excluyen despues el exámen, segun lo acredita la siguiente máxima de Anselmo, cuya lectura recomendamos al señor obispo de Barcelona: *Sicut rectus ordo exigit, ut profunda christianæ fidei credamus, priusquam ea præsumamus ratione discutere; ita negligencia mihi videtur si postquam confirmati sumus in fide, non studiemus quod credimus intelligere.*

¿Cómo convirtió el divino Maestro á los gentiles? Por medio del convencimiento y de la persuasión. Enemigo de toda violencia, mandó á uno de sus discípulos que habia hecho uso de la espada para defenderle de las turbas conjuradas en su daño: «Vuelve tu espada á su lugar; porque todos los que tomaren espada, á espada morirán.» ¿De qué modo los apóstoles propagaron la doctrina evangélica? Empleando el convencimiento y la persuasión. ¿Cuáles fueron las armas con que consiguió San Augusto hacerse dueño de los rudos marineros de Numidia, impidiendo que volvieresen á profanar el templo

de Hipona con sus escandalosas orgías de costumbre? El convencimiento y la persuasión.

En materias sujetas al libre exámen no reconocemos mas autoridad que la razón. Pasó, por fortuna, el tiempo en que un *Magister dixit* sellaba los labios del mas incrédulo, y no volverá la época en que se condenaba á perpétuo destierro, cuando no á muerte, á los innovadores: quemándose por mano del verdugo, bajo gobiernos católicos, tesis contrarias al método de Aristóteles, como sucedió en Francia hácia el año 1624 en virtud de un edicto del Parlamento.

Desgraciadamente en ocasiones críticas, no solo el comun de los hombres, sino hasta varios ministros del altar, abandonando la persuasión se entregaron á la violencia. Dejando á un lado infinitos ejemplos, que aun resaltan mas cuando se comparan con la conducta de piadosos y ejemplares sacerdotes, recordaremos solo lo que hemos visto durante la última guerra civil en que algunos eclesiásticos trocaron el Cristo por la espada, uniéndose á los rebeldes que disputaban á doña Isabel II la corona, afianzada en sus sienes por el voto nacional.

Tambien se hace cargo el señor obispo de la carta que acerca de su primera pastoral nos dirigió un irlandés católico, apostólico romano. Reservamos á este el derecho de contestar si gusta.

Por nuestra parte acabamos de desear, aunque no tan estensamente como el asunto lo requiere, la tarea que nos hemos impuesto. Esperamos que el señor obispo nos perdonará por haber pecado segunda vez contra su opinión con estas desaliñadas y flacas impugnaciones, recordando las siguientes pregunta y respuesta consignadas en el Evangelio: Señor; ¿cuántas veces pecará mi hermano contra mí y le perdonaré? Hasta setenta veces siete. Hé aquí en pocas palabras todo un libro de tolerancia.

Insertamos á continuación la sentencia y los principales documentos de la causa que se ha seguido en Valencia contra el señor Gonzalo Moron: causa de cuyo resultado tienen ya noticia nuestros lectores.

La sentencia dice así:

«Sentencia.—En la causa criminal instruida y sentenciada en el juzgado de primera instancia del cuartel del Mercado de esta ciudad, que ante nos pende en consulta entre partes de una el fiscal de S. M., y de otra el procurador don José Gallo, en nombre de don Fermín Gonzalo Moron y Tirado, natural de Alberique, vecino de Madrid, abogado, hacendado y diputado á Cortes, casado, de 36 años, preso desde el 10 de julio último, sobre falsa imputación por escrito de un hecho criminal al comisario de seguridad pública

don Jacinto Ronda, habiéndose observado en la sustanciación los términos legales y desempeñado el cargo de ponente el señor don Mariano Gonzalez Valls. — Vista. — Resultando falsa la imputación dirigida por don Gonzalo Moron al comisario de seguridad pública don Jacinto Ronda en la carta del folio 4.º. Considerando que si fuera cierto el hecho imputado, habría lugar á proceder de oficio contra su autor, como persona revestida de autoridad segun las leyes. — Considerando la circunstancia de atenuación que favorece al procesado, porque al escribir obraba con conocido arrebató y obcecación. — Teniendo presentes los artículos 373, 377, 283, 192, párrafo 2.º, número 2.º, 193, 194, párrafo 1.º, 58, 9, circunstancia 7.ª, regla 2.ª del 74, 75, 49 y 25 del Código penal, el real decreto y reglamento de 26 30 de enero de 1844, y la ley de 9 de mayo de 1845, en su párrafo 9.º. Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas y gastos del juicio el definitivo consultado de 26 de agosto de este año, por el que se condena á don Fermín Gonzalo Moron en diez y siete meses de prisión correccional, multa de cien duros, suspensión de todo cargo y derecho político durante la condena y en todas las costas procesales y gastos del juicio, y no teniendo bienes para satisfacer estos y la multa, en los días de prisión que correspondan. Y se declara á dicha don Fermín Gonzalo Moron comprendido en el real decreto de 9 de octubre último. No ha lugar al recurso para definitiva en 5 de setiembre; y suspendiéndose la traslación del referido don Fermín Gonzalo Moron al establecimiento correspondiente hasta la resolución de las Cortes, líbrense los testimonios pedidos por el fiscal de S. M. en su recurso de 3 del citado octubre, con inserción de la providencia de 21 del mismo mes y de esta ejecutoria, y remítanse al gobierno de S. M. para los efectos oportunos por conducto del señor regente. Para su notoriedad líbrense certificación. Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — D. Vicente Giron Villamandos. — D. Mariano Gonzalez Valls. — D. Bernardo Latorre. — Licenciado D. Luis Romaguera. — Cuya sentencia se pronunció y publicó en la sala primera de esta audiencia territorial de Valencia el día 4 de noviembre de 1853.

La carta origen de esta causa y que va unida á la anterior sentencia, dice así:

Carta del señor Moron. S. N. — Urgente. — Señor comisario don Jacinto Ronda. — Del señor Moron.

Al señor don Jacinto Ronda, comisario de policía. — Muy señor mio: Escribo á V. S. desde el gobierno de la provincia, acabo de saber con tanta indignación como asombro que V. S. se ha atrevido á arrancar del señor Mateu Garin tres artículos que eran de mi propiedad, en lo cual ha cometido V. S. un delito grave penado por el código penal de una manera grave. Empiezo por decir á V. S. que el periódico no saldrá sino previas las formalidades legales; pero tambien le aseguro á V. S. que llenadas estas ni nadie me impedirá su publicación, y espero que el señor gobernador no vaya mas adelante que el gobierno de Madrid en punto tropelías y molestias. V. S. ha cometido un atentado en apoderarse de papeles que no son suyos, y yo ni V. S., ni al señor gobernador, ni á nadie toleraré que me falte. Fiel y sumiso á las leyes, exijo

con derecho que V. S. y el señor gobernador las acaten, pues este es su deber como el mio. Si VV. SS. se entregan al terreno de la violencia, yo quedaré autorizado para lo mismo y desde hoy declino la responsabilidad sobre lo que venga en el estado de ardiente escitación de la opinion, estado que solo desaparecerá en la publicación del periódico. — B. S. M. — Fermín Moron — Hoy 4, diez de la Mañana — (Julio de 1853.)

La anterior carta fué pasada al gobernador, señor Campomanor, acompañada del siguiente oficio, y la autoridad política de Valencia la transmitió al juez de primera instancia:

Oficio. — Por conducto de un ordenanza del gobierno he recibido un oficio del señor don Fermín Gonzalo Moron que es adjunto con el sobre en que venia, en el cual se injuria y dirigen palabras de intimidación, por un hecho que es completamente calumnioso. Si como particular puedo olvidar la calumnia, como autoridad no puedo menos de denunciar á V. S. el desacato, para que, con arreglo al código penal vigente, se le imponga al calumniador el condigno castigo. Terminante es el art. 189 del mismo en su disposición 2.ª la misma del párrafo 2.º, art. 192 y la regla 38 de la ley provisional reformada. V. S., con arreglo á las indicadas disposiciones, determinará lo que proceda. — Dios guarde á V. S. muchos años Valencia 5 de julio de 1853. — Jacinto Ronda Castañeda. — Señor Gobernador civil de la provincia.

La *Epoca*, de quien tomamos los preinsertos documentos, dice que con motivo del anterior fallo, se estaba firmando en Valencia una exposición á la Reina y á las Cortes á favor del señor Gonzalo Moron.

(España.)

Idem 14.

Gracias á Dios que al fin se nos proporciona ocasion de elogiar alguna medida del señor Domenech en su vasto departamento; nosotros que no escaseamos la censura cuando se trata del desorden que generalmente reina en las oficinas del gobierno, somos los primeros hoy en reconocer que el señor ministro de Hacienda ha hecho un gran servicio al país por el doble concepto de conciliar la conveniencia pública con los intereses de infinitos acreedores del Estado.

Tan cierta es esta última circunstancia que no comprendemos cómo ha podido pasar desapercibida de los diferentes consejeros de la corona que se ha sucedido en el mando; pues aun cuando solo hubiera sido por tener á su disposición mayores datos del exacto importe de la deuda pública, debieron haber tomado desde luego alguna resolución á fin de que los expedientes de liquidaciones marchasen con mas rapidez que hasta aquí. Por no hacerlo así nos hallamos á fines de 1853 como estábamos hace tres años, es decir: en la ignorancia del valor del papel consolidado y diferido que haya de sacarse á la plaza por los diferentes créditos que se hallan pendientes todavía de liquidación en la junta de la deuda: de modo que semejante sistema solo seria tolerable en quien no tuviese mas objeto que pasar una vida precaria sin hacer servicio alguno á su país. Escusado será decir que con tales elementos no habia posibilidad de introducir ventajosamente reforma alguna de importancia; un hombre que no sabe el importe de

sus deudas no puede arreglar jamas los gastos ordinarios de su casa, y el Estado que es un cuerpo moral sujeto á iguales condiciones, tiene que participar tambien de las ventajas ó inconvenientes que cada cual observa en el círculo de sus negocios privados.

Por otra parte la lentitud que se observaba en el curso de estos asuntos solo conseguia retardar algun corto tiempo los apuros en que debe encontrarse el Erario cuando tenga liquidados todos sus créditos, porque la dirección de la deuda ni podia ni debia minorarlos cuando se hallan implícitamente reconocidos por las leyes y órdenes vigentes en la materia, logrando solamente que los interesados llegasen á persuadirse de que los funcionarios encargados de estas operaciones tenian instrucciones reservadas para no proceder con mas celeridad en el cumplimiento de su encargo.

El decreto del 11 que publica ayer el periódico oficial, tiende á que desaparezca esta fatal prevención de los acreedores públicos, mandando, no solo que los créditos liquidados ya por corporaciones ú oficinas del Estado, tanto en Madrid como en las provincias, no se sujeten á nueva liquidación, sino que las liquidaciones practicadas á consecuencia de los acuerdos de la junta, fijándose la base ó tipos de las mismas, se sometan desde luego á su aprobación sin necesidad de dictámen escrito del fiscal. Tambien previene que dentro de los veinte días siguientes al de aprobarse por la junta de liquidación definitiva, deben obrar en tesorería los títulos de la deuda á disposición de los interesados; lo cual no deja de ser importante si se atiende á que la operacion de llevar á efecto el mandato de la junta, invertia algunos meses hasta que el dueño del crédito conseguia el recibo de los documentos que lo constituian.

Convencido sin duda el señor Domenech de que sus disposiciones no tendrían inmediatamente un resultado satisfactorio, si la junta de la deuda no adoptaba algunas otras en la órbita de sus facultades, lo previene así por el artículo 4.º para simplificar todo cuanto sea posible las operaciones de liquidación y emisión, prescindiendo de trámites que no sean absolutamente necesarios; de modo que si la dirección de la deuda ha de corresponder debidamente al fin laudable que se propone el señor ministro de Hacienda, debe impedir á todo trance que se renueven las quejas producidas anteriormente por todos los acreedores.

Puesto que no hemos sido los últimos en reclamar una medida de esta clase, al paso que hacemos completa justicia al señor Domenech, estaremos á la mira de las disposiciones que toma la dirección de la deuda para llevar á efecto el decreto que nos ocupa; y se observamos que alguna de ella de secundar convenientemente las intenciones de su jefe, no vacilaremos en señalarla para que sufra el debido correctivo.

(Tribuno.)

Idem 15.

Vamos á desvanecer con la brevedad posible los gratuitos cargos que en su última pastoral nos dirige el señor obispo de Barcelona.

Empieza S. S. I. negando que se haya ocupado de los cementerios protestantes. Pues entónces ¿por qué ha sido la polémica? Se han metido por ventura los periódicos de la corte en pedir otra cosa mas que una sepultura deco-

rosa para los cristianos disidentes que mueren en Madrid? El señor obispo no habrá escrito tal vez la palabra *cementerios* en sus dos circulares; pero de seguro esta cuestion ha puesto la pluma en su mano por la sencilla razon de que es la única que ha tratado la prensa progresista.

El prelado estraña, pero no se atreve á negar el hecho, porque seria demasiado negar, que hubiéramos citado á la Europa entera sin escluir á Roma, como un ejemplo vivo de la tolerancia religiosa; y como este argumento de autoridad es bastante fuerte aunque solo se atiende á que el Sumo Pontífice admite en la capital del orbe católico el ejercicio público de diferentes cultos: el señor Costa y Borrás huye la dificultad, nos cita sin saber para que la doble autoridad del Papa, y concluye diciendo que el caso no es aplicable á España, con otras cosas tan pertinentes como las anteriores para el asunto que se debate. A estos pobrísimos sofismas contestaremos lo siguiente: ¿No ha sentido el señor obispo de Barcelona que la iglesia ha predicado siempre la intolerancia? Luego la tolerancia está prohibida por la Iglesia. Es así que el vicario de Cristo en la tierra, el gefe visible de esa misma Iglesia, permite en su capital el libre ejercicio de varios cultos; luego S. S. obra contra las prescripciones de la Iglesia en concepto del señor obispo de Barcelona. Pero el señor Costa y Borrás se contradice cuando manifiesta que las circunstancias pueden hacer variar en este punto la jurisprudencia canónica hasta el extremo de encontrar aceptable en los Estados pontificios lo que se reputa perjudicial en España, pues este término medio que reduce la unidad religiosa á un negocio de mera apreciación local, se aviene muy mal con la teoría absoluta de la supuesta intolerancia del dogma católico que acabamos de mencionar. Si la Iglesia legítimamente representada ha declarado que la intolerancia es necesaria, la intolerancia será mala intrínsecamente en Roma y en la Península ibérica, y el Pontífice romano y el clero de Francia, de Bélgica y de Austria faltan á sus mas sagrados deberes consintiendo el ejercicio de diversos cultos. Si por el contrario, la Iglesia no ha dicho nada en favor de la intolerancia, tal como lo entiende al menos el señor Costa y Borrás, S. S. I. ha consignado una proposición falsa, dándola como un proyecto eclesiástico, y contribuido, desde su elevado puesto á introducir ideas erróneas sobre una materia gravísima. El señor obispo escogerá el extremo que mas le agrade.

Censúranos tambien por haber escrito que la religion cristiana, aparte de su procedencia divina, ha sido el pensamiento mas trascendental de cuantos ha formulado la filosofía, atribuyéndonos equivocadamente la intención de dar por base á la religion un sistema filosófico. Basta leer nuestras palabras para saber lo que significan; el señor obispo las leyó mal sin duda. Nosotros hemos querido decir y hemos dicho en realidad que, aun despojada la religion de su origen divino, debia considerarse como el mejor de los pensamientos que ha formulado la filosofía, precisamente porque no es obra de los hombres sino obra de Dios, que es la suma sabiduría. ¿Es esto rebajarla ó enaltecerla? El reverendo prelado creará lo primero, pero el sentido comun de las gentes creará lo segundo.

Tambien se opone S. S. I. á que el cristianismo haya emancipado la con-

ciencia individual y creado el exámen, el progreso. Tanto vale negar el libro albedrío, proclamar el fatalismo y dudar del adelanto y perfeccionamiento de la humanidad. La esclavitud antigua alcanzaba hasta las conciencias; para tener ciertos dioses era preciso haber nacido en cierta parte ó pertenecer á cierta raza. Jesucristo dijo: los hombres son iguales ante el tribunal de Dios: el siervo y el poderoso, el romano y el bárbaro serán juzgados por sus obras. ¿No es esto emancipación? El señor Costa y Borrás asegurará acaso que no. El cristianismo renunció por la palabra y no por la espada. ¿Cómo ha de proscribir el exámen? Cuando Jesús fué al templo á disputar con los doctores de la antigua ley, era porque, admitiendo el principio de discusión en los asuntos religiosos, iba á llevar la luz á las tinieblas, á enseñar la verdad oculta entre los matorrales del error. Proscribir la discusión despues de haber triunfado con ella, sería suponer que la religion cristiana teme el contacto de las otras, lo cual es una falta de fé, ó que hay mas que una verdad; lo cual es un absurdo.

Tampoco pasa el señor obispo porque sea una misma la moral del protestantismo y la del catolicismo, y por no llamarnos impíos nos viene á llamarnos ignorantes. Empecemos por definir la moral, que es á nuestro juicio el criterio universal de la conciencia acerca de la bondad ó maldad. Y preguntamos nosotros, ¿qué acción nos citará S. S. I. que siendo moralmente mala entre los católicos, sea buena ó indiferente siquiera entre los protestantes, ó vice-versa? ¿Es lícito en ninguna parte matar, robar, injuriar, mentir, faltar á sus juramentos? Que el cristianismo se ha fundado en la moral: y por consiguiente que la existencia de esta es anterior á aquel, no nos parece que admite la menor duda. La ley de gracia no creó la moral, que es contemporánea del hombre y lejos de eso, sancionó la calidad de tal gran parte de la religion judaica.

No es menos exacto que la Iglesia reconoce esta paridad entre protestantes y católicos, y hace distincion en varias de sus disposiciones entre aquellos y los infieles, por mas que S. S. I. considere este aserto como una blasfemia. Hé aquí la prueba. El matrimonio de un católico y una infiel, por ejemplo, es nulo, al paso que el de un católico y una protestante es válido, aunque ilícito. ¿Hay aquí ó no una diferencia sustancial? El señor Costa y Borrás opinará como mejor le plazca, pero sobre su opinion está la disciplina canónica moderna.

Para concluir diremos al señor obispo que insistimos á pesar de sus amonestaciones y de lo poco que sabemos, especialmente si lo comparamos con lo que S. S. I. sabe, en que un concilio ecuménico no reprobó nuestras doctrinas como heréticas, siquiera las impugnase un prelado, porque tenemos una altísima idea de esas congregaciones augustas del catolicismo, y sería rebajarla el temer que habia de mirar, para pronunciar su fallo, á la pequeñez de los que la sosteníamos y á la magnitud del que nos impugnaba, en vez de examinar puramente las proposiciones sin acepción de personas.

Ha sido nombrado cónsul general de Nápoles el señor Laborde, persona que en Nueva-Orleans hizo grandes servicios á la isla de Cuba cuando las invasiones de los piratas, y cuya casa fué asaltada á consecuencia de un mo-

tin, en el que corrió gran riesgo de su persona.

El telégrafo de Cádiz anunció ayer, que la reina Amelia y su familia habian llegado á Cádiz sin novedad.

En 27 horas de navegacion llegó el 8 á Rosas desde Génova el vapor de guerra *Francisco de Asis*. Habiendo deseado la reina Amelia descansar unas cuantas horas en aquel puerto, el brigadier Pinzon se dirigió á él, permaneciendo fondeado hasta el amanecer del 9 que emprendió de nuevo el rumbo para Cádiz.

En Génova ha sido nuestro vapor visitado por una porcion de marinos y personas notables de la poblacion, que quedaron sorprendidos de la magnificencia de sus cámaras, de la brillantez del buque, y de su escogida oficialidad y tripulacion.

El vapor tuvo que ir desde Villafraanca á Génova, en donde se embarcó la reina viuda de los franceses y sus hijos el dia 6.

(Tribuno.)

Noticias estrangeras.

Despachos eléctricos particulares.

Paris 10 de noviembre.—El *Moniteur* anuncia que el gobierno ha recibido detalles relativos al encuentro que han tenido los turcos con los rusos en Olteniza el dia 4 del corriente.

Los turcos eran 9000 é hicieron uso con grande éxito de las baterías de Tourtoulkai. El general Dannenberg dirija las operaciones del ejército ruso.

La pérdida de los rusos, entre muertos y heridos, se calcula en 1200 hombres. Casi todos los gefes de batallon, y muchos coroneles, han sido heridos.

El general Gortschacoff ha marchado sobre Olteniza. Se trata de atacar á los turcos el dia 8 ó 10 con 24,000 hombres.

«El *Diario de San Peterburgo* dice que los buques turcos serán capturados desde el 22 de noviembre. Los pabellones neutrales, gozarán una completa libertad aun durante las hostilidades.»

ORIENTE.

Vuelve á indicarse por algunos periódicos estrangeros, que se trata de reunir un congreso para que resuelva la cuestion de Oriente. La Francia la Inglaterra y la Turquía, desean que Londres sea señalado como punto de reunion. El Austria y la Prusia persisten en su propósito de que las conferencias continúen en Viena. La Francia y la Inglaterra proponen las bases siguientes: refundir en uno solo todos los antiguos tratados hechos entre Rusia y Turquía: asegurar en el Imperio otomano la igualdad á todos los cultos: facilitar las relaciones civiles y de comercio de las otras naciones con la Turquía.—Todos estos proyectos no significan nada porque la Rusia se niega á reconocer los buenos oficios de las potencias mediadoras, y ademas ha comenzado la guerra y es difícil retroceder.

Un periódico alemán dice que los turcos se han apoderado de Bucharest. Esta noticia necesita confirmacion.

Se asegura que el gobierno austriaco ha enviado á su representante en Constantinopla, Mr. Bruck, la orden de significar á la Puerta, que el Austria se retira de la conferencia mediadora, y que permanecerá neutral en lo futuro.

Las correspondencias de Belgrado di-

cen que el cuerpo de ejército austriaco, encargado de observar á la Servia se compone de 40 mil hombres.

El emperador Nicolas ha repartido doce insignias de la orden militar entre los soldados y gefes que componian la escuadrilla que fué cañoneada por los turcos desde la fortaleza de Isatcha.

En una correspondencia de Paris se dice que el gefe del ejército ruso príncipe de Gortschacoff, al recibir en audiencia á los miembros del Consejo administrativo de Moldavia, que se le presentaron el mismo dia en que el hospodar huyó á Viena, les dijo las frases siguientes: «Cualquiera que se permita hablar de política, ó estender noticias ó rumores desfavorables á la Rusia, será ahorcado sin formacion de causa; y esta pena se impondrá lo mismo al primer noble que al último del pueblo.»

Se ha confirmado completamente la noticia de que los turcos han alcanzado una victoria sobre los rusos en Olteniza. Se dice tambien que avanzan sobre Bucharest las tropas otomanas. Las tropas de Omer-Pachá han ocupado y fortificado Kalarash, con objeto de establecer un puente permanente, como han hecho ya cerca de Widdin á la otra estremidad de su línea de operaciones. De esta manera el ejército de Omer-Pachá se encuentra apoyado sobre tres puntos: Georgebo, Olteniza y Kalarash, sobre la ribera izquierda del Danubio, en su movimiento agresivo contra Bucharest.

Una carta particular de Viena asegura que los embajadores de Austria y Prusia han resuelto que conviene imponer un armisticio á la Turquía é impedir á Omer Pachá que avance sobre Bucharest.—Esto no pasa de ser un proyecto de los embajadores de Austria y Prusia, del cual Omer-Pachá no hará caso alguno.

PRUSIA.

BERLIN 9 de noviembre.

El *Moniteur* prusiano publica un decreto convocando las cámaras para el dia 20 del corriente.

En todas partes se quejan en Prusia del grande desarrollo que toma la emigracion. Empiezan á faltar brazos.

(Presente.)

Gaceta comercial.

MERCADOS ESPAÑOLES.

Granada 13 de noviembre.

Trigo de 38 á 46 rs. fanega.—Cebada de 17 á 19.—Habas de 28 á 32.—Maiz de 26 á 34.—Garbanzos de 58.—Aceite á 80 rs.

Málaga 8 de noviembre.

Precios del mercado.—Trigorecio de 1ª calidad. F. Rs. 54 á 60. Id. id. de 2ª id. 43 á 52. Id. id. 3ª id. 42 á 47. Id. cañivano, segun calidad 40 á 44. Id. morillo de la vega, 45 á 48. Cebada del pais, 1ª calidad, 20 á 22. Id. navegada, segun calidad 00 á 00. Maiz del pais 34 á 36. Garbanzos de 4ª, 2ª y 3ª calidad 80 á 100. Habas tarragónicas 40 á 44. Id. mazaganas 34 á 38. Id. menudas 34 á 36. Aceite fresco á 53. Idem malo á 80. Almendra larga 90 á 110. Almendra 00 á 00.

Palencia 11 de noviembre.—Hoy ha estado lloviendo sin cesar, y todos los dias de este mes lo ha hecho poco ó mucho, y segun apariencias continuará. El trigo sigue bajando de precio, pues ayer en el mercado de esta ciudad se vendió á 36 rs. fanega, la cebada á 13 y 14 rs. abundantes y sin compradores.

Hoy han vendido trigo en pueblos inmediatos á esta á 30 rs. de modo que no hay precio corriente sino segun la necesidad del comprador ó vendedor.

En el mes de octubre han pasado por Peñacastillo á Santander mas de diez y seis mil carros matos, galeras, carros de bueyes, etc., cargados y de vacío que próximamente deben de haber conducido dos millones de arrobas de efecto. Los almacenes de Alar abarrotados de trigo y barinas por falta de conductores pagandose portes subidos.

Si el ferro-carril de Alar á Reinosa estuviese á esta fecha concluido, como debia ya de estarlo, habria mucha facilidad y economia en las arrobas que hay que conducir á Reinosa y Santander.

Mucho han sentido los liberales la temprana muerte del eminente, probo y sin par ciudadano señor don Juan Alvarez y Mendizabal (Q. D. E. P.) quien deja en el mundo mucho que imitar.

MERCADOS ESTRANJEROS.

Havre 6 de octubre.—Ayer se vendieron unas 1800 palas de algodón. Hoy es buena la demanda y los precios se hallan bien sostenidos, habiéndose vendido mas de 2500 balas. Sobre el medio dia se ha tenido noticia de haber llegado á Liverpool el vapor *Atilante* con los siguientes avisos: Nueva York 26 de octubre: alza de 1 1/2 c., Nueva Orleans 25 id., middlig 9 1/4 c., Móbila 22 id., middlig 9 c. Esta tarde en Liverpool han estado los precios mejor sostenidos, habiendo ascendido las ventas del dia á 8000 balas.

Habana 15 de octubre.—Las enfermedades que parecian disminuir de intensidad causan nuevos estragos entre las tripulaciones de los buques que hay en la rada. El Don Juan, cap Gallet, despues de haber tenido atacados del cólera y de la fiebre amarilla varia gente de á bordo ha podido por fin completar su tripulacion y despues de mañana debe salir para el Havre.

Montevideo 1º de octubre.—Por el Brasileria.—Cueros.—Durante el mes de setiembre se han realizado partidas de la mayor consideracion, lo mismo para Europa que para los Estados- Unidos, pero en el último período del mes, los sucesos políticos, lo propio que la reduccion de las existencias, han trabado las transacciones. Todavía queda buena demanda. Los cueros salados, al igual que los secos, son muy solicitados, siendo limitadas las provisiones y muy cortos los arribos. Los demás artículos de esportacion están encalmados.

Rio Janeiro 10 de octubre.—Habien-do continuado la demanda para los artículos de esportacion, se han pagado dos pequeños lotes de bacalao, de calidad ordinaria, procedentes de la Plata, á 9 P. 200 y cargamento de Noruega, calidad superior, ha obtenido P. 17 el quintal. Aceite de oliva, se ha realizado á 2,200 procedentes del Mediterráneo, y P. 300 á 315 la pipa de Lisboa, segun mérito. Bujías estearicas 600 reis la libra. Sal, se ha pagado últimamente 1,100 reis por 3,000 alquiores. Papel florete 2,000 á 2,400 reis la resma, segun calidad. Aguardiente P. 290 á 320 la pipa. Espíritus 316 de 3,000 á 3,200 reis el galon. Vino, firmemente sostenido y en alza á consecuencia de las últimas noticias de Europa, desfavorables á la próxima cosecha.

Pernambuco 16 de octubre.—El algodón de primera calidad está de 6,400 á 6,700 reis la arroba: id. de segunda 6,000 á 6,300; id. de Paraina puesto

á bordo 7,000, y el de Marcio id. 6,600 á 6,800. Vino tinto del Mediterráneo P. 132 á 135 la pipa; id. blanco P. 120 á 132. Aceite de oliva 2,800 reis el galon. El azúcar está nominal.

Variedades.

SALINAS DE CARDONA.

A un cuarto de legua de la villa de este nombre, á siete leguas de la de Berga, cabeza de partido, y á 46 de la capital de provincia (Barcelona) se estiende el famoso mineral de sal gemma cuya calidad y potencia escede á la que presentan todos los bancos conocidos de su clase; este mineral recorre por la profundidad de un barranco una estension de 3,333 varas, constando su anchura, segun á la superficie aparece, de 1,667; por la mayor parte de este terreno se presenta la sal completamente á descubierto. Ademas de este rico banco de sal comun, desuellan á su rededor elevadas montañas de sal de diferentes colores que forman variados grupos y montañitas en medio de las cuales deslumbran bellísimas cristalizaciones, y se destacan figuras caprichosas. El coto de esta salina consta de 700 fanegas de tierra labrantía, de inferior calidad por la parte salitrosa de que abunda. El clima es templado y notablemente sano. Los artículos de primera necesidad se adquieren á equitativos precios.

Los empleados se surten de las aguas del rio Cardoner que baña los contornos de las salinas. Los caminos, que conducen al mineral son de herradura en regular estado. Esta salina, de que ya Plinio hace notable mencion, pertenece en la actualidad al Excmo. señor duque de Medinaceli: fué incorporada á la Corona como todas las demas; pero habiendo recorrido al rey el marqués de Priego, solicitando que en atencion á los distinguidos servicios de su casa, á la inmemorial posesion en que se hallaba de ella, y á la circunstancia de haber sido conquistada por sus antecesores se la dejasen exenta de la general incorporacion, se dignó S. M. concederle esta gracia, mandando se le devolviese al marqués dicha salina bajo la obligacion de entregar á los administradores de la Hacienda toda la sal que necesitasen para el consumo de aquellos contornos y que el precio de ella se le pagase al contado, ateniéndose á el que se hubiera vendido en dicha salina en el decenio anterior, y prohibiéndose dar ni vender porcion alguna de sal en poca ni en mucha cantidad.

En consecuencia de esta real cédula, y precedidas las justificaciones é informes convenientes para fijar los precios, pesos y medidas en que se habia vendido en dicho decenio, y lo que quedaba al marqués líquido, deducidos los gastos de administracion, resolvió S. M. que todas las sales que se le tomasen fuesen pagadas al respecto de diez reales de ardiras por cada quintal pesado ó gallado, de á ciento treinta y cuatro libras: estándose practicando asi, volvió á recurrir á S. M. el mismo marqués de Priego, quejándose de que sus administradores habian dado providencias que aminoraban el consumo de sales de aquellas salinas, de lo cual le resultaban mil cuatrocientos doblones de pérdida, segun lo que le habian producido en el decenio citado: y en vista de esta reclamacion, resolvió S. M. por real orden de 30 de enero de 1823, que desde 1.º del mis-

mo mes en adelante se le satisficiesen en cada un año doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cinco reales de vellon con la obligacion de entregar todas las que pidiesen los administradores de la renta para el consumo del Principado, y con las mismas restricciones de no poderlas dar ni vender en pequeña ni en crecida cantidad, mandando por lo respectivo á la pérdida que habia sufrido, y de que solicitaba el reintegro, se le oyese en sala de Justicia: con efecto despues de haber seguido pleito con el fiscal y dándose sentencia, vino S. M. en aprobarla y mandar por su real orden de 20 de abril de 1738 á consulta de 19 de julio de 1737 se pagase al marqués los que habia justificado tener de pérdida, con mas los gastos que se habian ocasionado, y que ademas de los doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cinco reales vellon que le estaban asignados por la citada real orden, se le satisficiesen otros diez mil reales vellon al año, desde 1.º de enero de 1728 en adelante, con que se completaban los doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco reales vellon anuales que le valió en el decenio anterior desde 1.º de enero de 1695 hasta fin de diciembre de 1704, desde cuyo tiempo ha continuado satisfaciéndose esta suma á la casa del Excmo. señor duque de Medinaceli, como heredera y sucesora de los derechos del marqués de Priego.

PALMA.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SANTA CECILIA, VIRG. Y MR.

Nació en Roma de padres nobles é ilustres: traía siempre consigo el libro de los evangelios que leía muy ameno, y procuraba poner por obra las palabras del Señor, macerando su delicado y virginal cuerpo con ayunos y cilicios. Casáronla sus padres contra su voluntad, con un caballero llamado Valerio, y la noche de las bodas, hallándose sola en su aposento con su esposo, movida del espíritu del Señor le dijo: *Yo tengo en mi compañía un ángel de mi Dios, fiel custodio de mi virginidad, y si tu quieres llegar á mi con amor carnal temo que te costaría la vida.* Valerio, deseoso de verle, fué al santo papa Urbano, el cual le bautizó, y despues mereció ver al santo Angel con dos coronas, la una para él y la otra para Cecilia. Con este prodigio convirtió Valerio á su hermano Tiburcio y ámbos murieron mártires del Señor. Cecilia, presa por la fé, fué degollada año 232.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	10 grad.	28 p. 4	78 grad.
Hoy. {	7 de la m.	28 4	80
	12 del día.	28 4	80

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 7 hs. 6 ms.
Pónese.... á las 4 " 54 "

(4)

Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 11 hs. 46 ms. 15 s.

AVISOS OFICIALES.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público: que pasado mañana 23, se cierra la que se ha de celebrar el día siguiente, en seguida se procederá á la venta de la del 9 de diciembre próximo, ámbas loterías lo son á 96 rs. cada entero y 12 el octavo. Palma 21 de noviembre de 1855.—J. M.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo de la rifa para la reposicion de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 8 del actual y se ha ejecutado hoy en el balcon inferior de estas casas Consistoriales, á presencia de una comision del M. I. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes:

1.ª	N.º	3817	100 duros.
2.ª		8846	50 idem.
3.ª		5023	25 idem.
4.ª		1930	15 idem.
5.ª		6344	10 idem.
6.ª		6650	5 idem.
7.ª		5064	5 idem.
8.ª		3703	5 idem.
9.ª		2974	5 idem.

Aproximacion anterior al premio 1.º

10. 3816 4 idem.

Aproximacion posterior al premio 1.º

11. 3818 4 idem.

Aproximacion anterior al premio 2.º

12. 8845 2 idem.

Aproximacion posterior al premio 2.º

13. 8847 2 idem.

En esta rifa se han despachado 8960 cédulas.

Los sujetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte, acudirán á recoger sus premios en la secretaria de dicho Il. tre. Cuerpo. Palma 21 noviembre de 1855.—Miguel Iguaño Manera secretario.

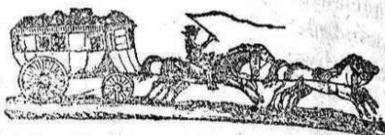
COMUNICADO.

A mi buena amiga N. N. EN SUS DIAS.

Por qué en mi pecho siento
Tan súbita alegría,
Que el corazon sus alas
Dentro del pecho agita?
Será que el arco hermoso
De la esperanza mía
Brille en un cielo lúcido
Por fin, para mi dicha:
Ó bien un rayo vago
De luz pura, ilumina
Mi porvenir sombrío
Con nacaradas tintas?
Oh! no; ese placer puro,
Esa expansion divina
De mi pecho, tan solo
Es porque son tus dias.
Y yo que en tanto aprecio
Te tengo, amiga mía,
Mi dicha solamente
En la tuya se cifra.
Recibe pues mi afecto
En tan solemne dia;
Que el mundo te se postre
Y el cielo te bendiga.
Yo al recordarlo siento
Tan súbita alegría,
Que el corazon sus alas
Dentro del pecho agita.

M. de la H.

AVISOS



El Omnibus desde el día 26 del actual saldrá de Inca á las diez de la mañana y de Palma á las nueve. Los asientos se despachan en la librería de Gelabert, plaza de Cort.

El que quiera comprar

un jardin poblado de toda especie de árboles frutales, dos fuentes y casas rústicas y urbanas con bastante comodidad, sito en el término de esta ciudad á las inmediaciones del camino llamado de Portopi al pie de la montaña de Bellver y junto á Son Calleret, denominado Ca se Tresorera, avístese con su dueño que vive en la calle del Sagell, núm. 1.º man. 124.

El que quiera alquilar

una casa de campo situada en la Vileta al lado de la del canónigo Amengual (a) Micles, consiste en tres cuartos dormitorios, cocina, agua de fuente, con su sala. Darán razon en el café detras la pescadería nueva entrada que pasa.

En el depósito de libros

usados de Mariano Canals, se ha recibido una porcion de varias obras antiguas y modernas, entre ellas algunas de mérito las que se venden á precios muy equitativos para darles pronto salida.

Se hace presente al público

que desde el día 21 del presente mes, saldrá de Palma para Manacor y viceversa una tartana con bastante comodidad y buenas caballerías todos los lunes, miércoles, juéves y sábado de cada semana. Se despacha calle de Perayres casa de Francisca.

Aviso muy interesante.

En el taller de Bernardo Obrador guarnicionero en la plaza de Cort, se ha recibido un gran surtido de bragueros finos de nueva invencion, de ante, de goma, é igual surtido de suspensorios: todo á precios módicos.

LIBRERÍA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

Se han recibido últimamente las siguientes producciones dramáticas correspondientes al

Círculo Literario Comercial.

EL ORO Y EL OROPEL, comedia en tres actos y en verso, original de don Juan de Ariza. 8 rs.

UN LOCO HACE CIENTO, comedia en tres actos y en verso, original del mismo autor 8 reales.

EL CURIOSO IMPERTINENTE, novela de Cervantes, reducida á drama en 4 actos y en verso, por don Adelardo Lopez de Ayala y don Antonio Hurtado. 8 rs.

LA ESTRELLA DE MADRID, zarzuela original en tres actos y en verso, por don Adelardo Lopez de Ayala. Música de don Emilio Arrieta. 8 rs.

EL MÉDICO DE CÁMARA, comedia en cuatro actos y en verso, original de don Antonio Hurtado. 8 rs.

LA AVENTURERA, drama en cuatro actos y en verso, por la Escma. Sra. D.ª Gertrudis Gomez de Avellaneda. 8 rs.

LAS OBRAS DE QUEVEDO, comedia en un acto, arreglada libremente á la escena española, por don Ramon de Valladares y Salvadora. 4 rs.

UN PROTECTOR DEL BELLO SEXO, comedia en un acto, arreglada del frances por Cesar Romano. 4 rs.

En la misma se halla tambien de venta:

ECOS DEL CORAZON, ensayos poéticos de la señorita doña Maria Verdejo y Duran.—Un tomo en 4.ª con el retrato de la autora. 12 rs.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert,
editor responsable.